

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.895

LEY 3895

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3895

LEY 3895

Construcción de un hospital el Lobos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a
la Municipalidad
de Lobos para donar al Gobierno de
la Provincia
, con destino a la construcción de un edificio para Hospital Regional, varios lotes de tierra propiedad de ese municipio, cuya ubicación se expresa en la ordenanza promulgada por esa Municipalidad el 15 de septiembre de 1923, y bajo las condiciones que establece la misma.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3895. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).